

Código TRD:1115-2025

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2025

Doctora
ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE
Jefe Área Administrativa
Área Administrativa Presidencia de la República

Radicado: MC10057E2025, MC35500E2025, correo electrónico 8 agosto 2025
Asunto: Solicitud autorización de intervención en modalidad de reparaciones locativas en varias sedes de la Presidencia de la República, localizadas en el centro histórico de Bogotá D. C.

Respetada doctora Castro Latorre,

Atentamente me permito emitir concepto técnico para la intervención en modalidad de reparaciones locativas en varias sedes de la Presidencia de la República objeto de su solicitud; lo anterior, de conformidad a la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación, así:

Información técnica

Proyecto: Reparaciones locativas en varias sedes de la Presidencia de la República en el centro histórico de Bogotá D. C.

Municipio: Bogotá, D. C.

Dirección: Sedes de la Presidencia en Bogotá (Casa de Nariño/ Kr 7 7 63; Sede Administrativa/ Cl 8 6 97; Edificio Administrativo de la Presidencia de la República/ Cl 7 6 70; Casa Republicana/ Cl 8 6 63; Casa Equidad para la Mujer/ Cl 10 1 15, Kr 1 9A 31; Vicepresidencia/ Kr 8 A 7 57 INT 1, Kr 8A 7 57, Kr 9 7A 02, Kr 9 7A 10, Kr 9 7A 14).

En cuanto a los inmuebles Edificio Galán/ Kr 8 7-67, carrera 8 7-59, en Bogotá D. C. y Hacienda Hatogrande/ Km 13 225-00 en Sopó, Cundinamarca, también incluidos en la solicitud MC35500E2025, el Área Administrativa de la Presidencia de la República manifestó a esta Dirección, con posterioridad a tal radicación, que por error fue incluido en aquella, en razón a lo cual estos dos inmuebles no son objeto del presente concepto.

Tipo de Bien: Inmuebles localizados en sector urbano BICN (centro histórico): BICN (Vicepresidencia), inmueble de conservación integral (nivel 1 según PEMP CH), e inmuebles de conservación del tipo

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

arquitectónico (nivel 2 según PEMP CH), colindantes con BICN o con inmuebles de conservación integral.

Tipo de intervención: Reparaciones Locativas

Documentos (jurídicos y técnicos)

1. Solicitud MC10057E2025 -radicado inicial-, suscrita por Luisa Fernanda Sánchez Matiz, en calidad de Jefe del Área Administrativa de la Presidencia, presentada ante el Ministerio de las Culturas, para la autorización de la intervención de reparaciones locativas en las sedes de la Presidencia de la República: Vicepresidencia, Casa de Nariño, Sede Administrativa Calle 8 6 97, Casa Republicana, Departamento Administrativo Presidencia DAPRE, y Casa Equidad, de Bogotá D. C.
2. Solicitud MC35500E2025 suscrita por Andrea Esther Castro Latorre, en calidad de Jefe del Área Administrativa de la Presidencia, dando alcance al radicado MC10057E2025, presentada ante el Ministerio de las Culturas, para la autorización de la intervención de reparaciones locativas en las siguientes sedes de la Presidencia de la República: Vicepresidencia, Casa de Nariño, Sede Administrativa Calle 8 6 97, Casa Republicana, Edificio Administrativo de la Presidencia de la República, y Casa Equidad para la Mujer, todos los anteriores en Bogotá D. C. (En cuanto a los inmuebles Edificio Galán y Hacienda Hatogrande, también incluidos en la solicitud MC35500E2025, como se precisó antes, por indicación del Área Administrativa de la Presidencia de la República no son objeto del presente concepto).
3. Resolución 0393 de 5 de mayo de 2025, de nombramiento de la doctora Andrea Esther Castro Latorre, con cédula de ciudadanía 52.889.889, como Jefe de Área del Área Administrativa de la Presidencia de la República.
4. Acta de Posesión 0122 de 5 de mayo de 2025, de la doctora Andrea Esther Castro Latorre.
5. Resolución 0184 de 2023/ Acto Administrativo que soporta la delegación del Área Administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el trámite de la presente solicitud de autorización.
6. Cédula de Ciudadanía 52.889.889 de Bogotá D. C., de la doctora Andrea Esther Castro Latorre.
7. Formatos Identificación Bienes Inmuebles y sus Componentes (Presidencia de la República).
8. Anexo 1. Información General de las Sedes del D Departamento Administrativo de la Presidencia de la República).
9. Manzanas catastrales de los inmuebles.
10. Resolución 1773 de 25 de octubre de 2007 (Declaratoria BICN del Edificio Sede Vicepresidencia de la República).
11. Reportes SIPA de inmuebles (consulta en Sistema de Información de Patrimonio y Memoria -SIPA-).
12. Fichas SISBIC de inmuebles (consulta en Sistema de Información del Patrimonio de Bogotá -SISBIC-).
13. Reseña histórica, descripción del estado actual, descripción general de las

actividades de intervención que se realizarán en el marco del proyecto de reparaciones locativas (del Plan Maestro de mantenimiento, conservación y reparaciones locativas de la Presidencia de la República vigencia 2025).

14. Certificados de matrículas inmobiliarias.

15. Registro fotográfico.

Descripción física general (incluye reseña histórica y estado actual del bien)

Los inmuebles objeto del presente concepto corresponden a varias sedes de la Presidencia de la República, que se encuentran localizados en el centro histórico de Bogotá declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-) mediante Decreto 264 de 12 de febrero de 1963.

Se trata de los siguientes inmuebles:

1. Casa de Nariño/ Kr 7 7 63:

Según los documentos aportados, el inmueble "es resultado de la integración de una obra nueva, construida entre 1970-1980 y una edificación original de tipo republicano, lo que le otorga valores históricos y de forma, dados los elementos compositivos y ornamentales a manera de Palacio. Casa colonial modificada hacia los años 1906 y 1908 con diseño del arquitecto francés Gastón Lelarge y construcción del arquitecto colombiano Julián Lombana, contiene elementos ornamentales de yeso elaborados por Luigi Ramelli. Los anteriores testimonios de producción ornamental y arquitectónica de comienzos del siglo XX, le atribuyen valores de autoría. Por otra parte resaltan los valores del buen estado actual de conservación, debido al cuidado y mantenimiento periódico del bien."

2. Sede Administrativa/ CI 8 6 97:

Según los documentos aportados, es un inmueble "de tres plantas tipo republicano diseñado por el arquitecto bogotano Alberto Manrique Marín, construido en las primeras décadas del siglo XX (1933), como "Hotel Imperial" para alojamiento de quienes arribaban a la Casa de Nariño, sede de la Presidencia de la República. Posteriormente se denominó "Hotel Astor", funcionó hasta los años 50. La edificación cuenta con valores históricos, estéticos y de constitución del bien, referidos a los materiales y técnicas constructivas, que resultaban pioneras en la arquitectura bogotana de comienzos del siglo. Cuenta con fachada principal en los costados norte y occidente. Por el costado sur, luego de la demolición de construcciones aledañas, dadas en la renovación del centro histórico realizada por el Banco Central Hipotecario en la década de 1970, se genera una extensa culata modificada con la construcción de una fachada que da continuidad a los ritmos de los vanos de ventanas, pero sin decoración. Igualmente se construye la plazoleta y se traslada a este lugar el Monumento a Ayacucho. Por otra parte se resaltan los valores del buen estado actual de conservación, debido al cuidado y mantenimiento del bien."

3. Edificio Administrativo de la Presidencia de la República/ CI 7 6 70

Según los documentos aportados, la edificación “fue construida en la década de 1970 por la empresa Obregón y Valenzuela, como propuesta de renovación urbana del sector sur de centro histórico, propuesta que planteaba la generación de espacios abiertos en el centro de la manzana, donde se trasladarían entre otros, el monumento de la Batalla de Ayacucho, ubicado hasta ese momento en la plazoleta de San Agustín, proceso llevado a cabo por el Banco Central Hipotecario. Contiene valores de contexto físico y ambiental, dada su ubicación en la zona de influencia y colindante con Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional (Casa Marqués de San Jorge, Archivo General de la Nación) y su relación armoniosa con el entorno en cuanto a la forma y características constructivas. Por otra parte se resaltan los valores del buen estado actual de conservación, debido al cuidado y mantenimiento del bien.”.

4. Casa Republicana/ CI 8 6 63:

Según los documentos aportados, es un inmueble “de dos plantas de tipo republicano con valores históricos, estéticos y de constitución del bien, referidos a los materiales y técnicas constructivas. Corresponde a una construcción de tipología propia de la arquitectura española, caracterizada por el uso de cubierta a dos aguas, teja de barro, alero sobre la fachada, así como de balcón. La fachada fue modificada, hecho que se evidencia en el uso de la decoración en puertas y ventanas, la ornamentación metálica, construcción de un camerín y el enchape total de la fachada con el uso de ladrillo y piedra. Por otra parte se resaltan los valores del buen estado actual de conservación, debido al cuidado y mantenimiento del bien.”.

5. Casa Equidad para la Mujer/ CI 10 1 15, Kr 1 9A 31:

Según los documentos aportados, es un inmueble “de tipo republicano con valores históricos, estéticos y de constitución del bien, referidos a los materiales y técnicas constructivas, además del valor de contexto físico pues se ubica y es parte integral de los inmuebles de similares características con fachada hacia una calle principal.”.

6. Vicepresidencia/ Kr 8 A 7 57 INT 1, Kr 8A 7 57, Kr 9 7A 02, KR 9 7A 10, Kr 9 7A 14:

Según los documentos aportados, es una “construcción compuesta por inmuebles de tipo colonial, restaurados entre los años 1994 y 1996 por el reconocido arquitecto colombo-francés Rogelio Salmona, lo que le confiere valores históricos, estéticos, de originalidad, constitución del bien, buen estado actual de conservación, autenticidad y de representatividad cultural. En reconocimiento de estos valores la construcción fue declarada como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante Resolución No. 1773 de 2007. La construcción fue designada como sede para oficinas y Casa Privada del Vicepresidente de la República. En buen estado actual de conservación, debido al cuidado y permanente mantenimiento del bien.”.

En conclusión, de conformidad con los documentos aportados por la entidad solicitante, los inmuebles a intervenir se encuentran en buen estado de conservación según las inspecciones que se les realizan periódicamente, y cuentan con las características patrimoniales relevantes por las cuales ostentan las categorías de conservación integral (incluido el BICN) y del tipo arquitectónico según lo precisado antes. Dado lo indicado, el conjunto de inmuebles requiere mantenimiento integral, para efectos de la preservación de sus características patrimoniales y su funcionalidad como sedes de la Presidencia de la República (usos institucional público -y residencial en Vicepresidencia y Casa de Nariño-).

Propuesta de intervención

La intervención consiste en realizar "mantenimientos preventivos y correctivos en los espacios correspondientes a oficinas' salones de estado o de eventos, patios, corredores, cafeterías y baños, entre otros, donde se requiere mejorar el estado de las instalaciones y preparar para su adecuado uso, para lo cual se plantea realizar a cada una de las sedes las siguientes actividades locativas:

1. Trabajos Preliminares:

- Desmonte de elementos deteriorados: tuberías, enchapes, guardaescobas, pisos, cubiertas, cielos rasos, pinturas, entre otros.

2. Mampostería:

- Reparación de muros en ladrillo, bloque, tolete, piedra u otros materiales.
- Intervenciones según requerimientos funcionales, sin afectar la estética ni la arquitectura original de las sedes.

Materiales: ladrillos, bloques, toletes, morteros, piedra, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

3. Reconstrucción de Pañetes:

- Reparación de superficies afectadas por humedad y desgaste.
- Aplicación de nuevos morteros donde se presenten desprendimientos o deterioro.

Materiales: morteros, mallas de refuerzo en PVC.

4. Mantenimiento de Cubiertas:

- Reemplazo de tejas, tabletas, adoquines u otros elementos expuestos a la intemperie.
- Conservación de la integridad estructural y funcional de las edificaciones.

Materiales: polycarbonato, tejas en cerámica, fibrocemento o zinc, vinisol, estructuras portantes en hierro y madera, tablonés, etc.

5. Carpintería en General:

- Mantenimiento de puertas, ventanas, portones y otros elementos en madera, aluminio o hierro.

- Intervenciones según el estado de conservación y funcionalidad.

Materiales: madera, hierro, aluminio, PVC, etc.

6. Mantenimiento de Redes Hidrosanitarias y de Gas:

- Solución de taponamientos, filtraciones, cristalizaciones y fallas en equipos de bombeo o aparatos sanitarios.
- Intervenciones correctivas y preventivas según diagnóstico técnico.

Materiales: inodoros, lavamanos, tuberías en PVC, hierro y cobre.

7. Mantenimiento de Redes Eléctricas:

- Reparación de fallas, cortocircuitos y elementos eléctricos defectuosos como tomas, rosetas, cajas, etc.
- Mantenimiento preventivo y correctivo conforme a la demanda operativa.

Materiales: aparatos eléctricos, cables, alambres, bombillas, etc.

8. Desmonte y Montaje de Cielos Rasos:

- Reemplazo de cielos rasos deteriorados.
- Desmontaje temporal para facilitar el acceso a otras instalaciones técnicas.

Materiales: madera, superboard, etherboard, yeso, telas tensadas, etc.

9. Mantenimiento de Fachadas y Muros:

- Intervenciones periódicas en muros y superficies afectadas por roce, humedad u otros factores.
- Aplicación de pintura o coberturas según especificaciones técnicas y estéticas.
- Limpieza general y lavado de muros y fachadas.

Materiales: productos de limpieza, jabón neutro, impermeabilizantes, pinturas, etc.

10. Reemplazo de Cristalería:

- Sustitución de elementos de vidrio o cristal que presenten daños o riesgos.

Materiales: vidrios y cristalería.

11. Otras Actividades

- Ejecución de trabajos especiales de mantenimiento y conservación según necesidades específicas de cada sede.
- Mantenimiento e impermeabilización de tanques de agua.
- Mantenimiento y cambio de segmentos en mal estado de pisos, tapetes, alfombras y otros.
- Mantenimiento de señalización horizontal y vertical.

*El reemplazo se realizará por materiales iguales o similares, según disponibilidad y compatibilidad arquitectónica.”.

En cuanto a la ejecución de actividades de impermeabilización de las sedes Casa de Nariño y Vicepresidencia, éstas fueron particularizadas en la solicitud MC35500E2025, por lo cual serán objeto de un concepto específico adicional al presente.

Marco normativo

Todos los inmuebles objeto de la presente autorización se encuentran localizados en el centro histórico de Bogotá D. C. declarado monumento nacional, hoy BICN, mediante Decreto 264 de 12 de febrero de 1963.

A su vez, el centro histórico cuenta con el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP- aprobado mediante Resolución 088 de 6 de abril de 2021 del Ministerio de Cultura (modificada parcialmente por la Resolución 092 de 2023).

De otra parte, el **Edificio Sede Vicepresidencia de la República** (con direcciones: carrera 8A 7 57, carrera 9 7A 02, carrera 9 7A 10, carrera 9 7A 14, carrera 9 7A 20, y carrera 9 7-38 de conformidad con el listado de BICN de este Ministerio) cuenta con declaratoria como BICN mediante Resolución 1773 de 25 de octubre de 2007.

Asimismo, dos de los inmuebles objeto de esta solicitud (**Casa Republicana y Edificio Administrativo de la Presidencia de la República**) son colindantes con la Casa del Marqués de San Jorge, inmueble declarado BICN mediante Resolución 0647 de 22 de marzo de 2019.

De conformidad con el PEMP, que rige las intervenciones en los inmuebles que se encuentran bajo su cobertura, los inmuebles que nos ocupan están localizados en el área afectada (centro histórico) definida por aquél, y se encuentran clasificados en los **niveles de intervención uno -N1/ Conservación Integral (Vicepresidencia y Casa de Nariño)**, y dos - N2/ Conservación del tipo arquitectónico (los demás inmuebles).

A su vez, el **régimen de autorizaciones dispuesto en el PEMP** en el artículo 85 de la Resolución 088 de 2021 modificado por el artículo 42 de la Resolución 092 de 2023, precisa que, para los inmuebles de nivel 1, y los de nivel 2 colindantes con estos, la autorización de las intervenciones en ellos corresponde al Ministerio de Cultura. Este es el caso de los siguientes inmuebles: **Vicepresidencia, Casa de Nariño, Casa Republicana, y Edificio Administrativo de la Presidencia de la República.**

En cuanto a los inmuebles Sede Administrativa/ CI 8 6 97 y Casa Equidad/ CI 10 1 15, de conformidad con el PEMP la autorización de su intervención corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, *por lo cual no son objeto del presente concepto técnico de autorización.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en coherencia con el marco normativo que rige las intervenciones en BIC del ámbito nacional, sus colindantes y sus zonas de influencia, se precisa lo siguiente:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- El artículo 11 de la Ley 397 de 1997 -modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008 (norma modificada en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012), se refiere al Régimen Especial de Protección -REP- de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

(...) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico. (...)

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, y en este mismo, en el numeral 1.2 - 8 del artículo 2.3.1.3 (modificado por el artículo 2 del Decreto 2358 de 2019), el Ministerio de las Culturas es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y /o en bienes colindantes con aquéllos.

- En cuanto a la solicitud de autorización, el Decreto 2358 de 2019 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial", establece lo siguiente:

(...) **Artículo 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla: (...)

Las tablas que relacionan las autoridades competentes para autorizar intervenciones con PEMP y sin PEMP de este artículo, indican que para el tipo de obra Reparaciones Locativas en los BICN del grupo arquitectónico y los inmuebles colindantes con estos (cuando no se cuenta con PEMP), así como en los inmuebles

Nivel 1 y 2 (cuando se cuenta con PEMP), la autorización se emite a través de concepto técnico.

De conformidad con el marco normativo señalado, la autorización de las intervenciones de los inmuebles de competencia de este Ministerio, se emitirá a través de un concepto técnico, para los siguientes inmuebles: **Vicepresidencia/** Kr 8 A 7 57 INT 1, Kr 8A 7 57, Kr 9 7A 02, Kr 9 7A 10, Kr 9 7A 14, **Casa de Nariño/** Kr 7 7 63, **Casa Republicana/** Cl 8 6 63, y **Edificio Administrativo de la Presidencia de la República/** Cl 7 6 70.

Evaluación técnica

Analizada su solicitud de autorización de intervenciones de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar los bienes de interés cultural a intervenir, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, concluye que la propuesta se enmarca en la modalidad de REPARACIONES LOCATIVAS, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2358 del 2019, que modifica el artículo **2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles** del Decreto 1080 del 2015:

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura y yeserías.
- Obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
- Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

De conformidad con lo precisado, y de acuerdo con el artículo **2.4.1.4.6. Solicitud de autorización** del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 del 2019, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, y autoriza las intervenciones en la modalidad de Reparaciones Locativas para los siguientes inmuebles: Vicepresidencia/ Kr 8 A 7 57 INT 1, Kr 8A 7 57, Kr 9 7A 02, Kr 9 7A 10, Kr 9 7A 14, Casa de Nariño/ Kr 7 7 63, Casa Republicana/ Cl 8 6 63, y Edificio Administrativo de la Presidencia de la República/ Cl 7 6 70, consistentes en las actividades precisadas en el aparte *Propuesta de Intervención* de la presente comunicación.

Para todos los efectos, se entiende que las intervenciones autorizadas mediante el presente concepto técnico se otorgan únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial; y no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este concepto.

En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en el presente concepto técnico, en el predio señalado, el responsable deberá presentar una nueva solicitud de autorización ante esta entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta de los valores patrimoniales de notable representatividad cultural, de los bienes de interés cultural y de conservación del tipo arquitectónico que nos ocupan, sus respectivas intervenciones deben garantizar que no se afectarán ni se alterarán las características arquitectónicas ni técnicas originales presentes en ellos; para lo cual, se solicita atender las siguientes recomendaciones:

- Para el mantenimiento, resanes y pintura general en muros internos, externos y fachadas, cielos rasos y carpinterías: se deben mantener las condiciones existentes, respetando la composición de colores, texturas y diseños que hacen parte de las condiciones estéticas y tipológicas de los inmuebles a conservar. Se deberá tener especial cuidado en no afectar con pinturas los elementos de piedra aledaños.
- Para el proceso de limpieza y lavado de muros y pisos internos y externos, se deberá tener en cuenta que no es adecuada la aplicación de ningún tipo de ácido, rinse, desengrasante, champú, o cualquier otro tipo de producto químico no especializado que pueda poner en riesgo los acabados existentes (con especial énfasis en los acabados en piedra), y demás elementos de las edificaciones que eventualmente tengan contacto con los productos y procedimientos de limpieza utilizados.
- Para el mantenimiento adecuado de las carpinterías en madera se requiere una selección meticulosa de productos especializados dependientes de las condiciones específicas de los elementos a intervenir, una cuidadosa aplicación (que no afecte los accesorios en metal que puedan estar incorporados en puertas y ventanas), y con posterioridad a esto, realizar inspecciones y limpiezas regulares. Esto ayudará a mantener la estética y la integridad de la madera y prolongar su vida útil. La misma recomendación es aplicable sobre todo para el mantenimiento adecuado de las carpinterías en hierro.
- No se autoriza reemplazar los pisos de madera por otros materiales, así como tampoco realizar rellenos para eliminar las cámaras de ventilación dispuesta bajo estos pisos de madera cuando existan. Tampoco se autoriza el cambio de la composición de los pisos de madera de los niveles de entrepiso existentes: es decir, no se permite la construcción de placas de concreto para instalación de acabados de piso. El cambio de piezas en mal estado debe conservar los niveles, pendientes y las características de acabados (materialidad, colores y dimensiones similares).

- Las acciones para el mantenimiento de cubiertas -excluyendo las de Casa de Nariño y Vicepresidencia, que serán objeto de concepto técnico específico- (señaladas en la propuesta como “reemplazo de tejas, tabletas, adoquines, u otros elementos expuestos a la intemperie”, e indicando los siguientes *materiales*: “policarbonato, tejas en cerámica, fibrocemento o zinc, vinisol, estructuras portantes en hierro y madera, tablones, etc.”), se podrán efectuar solo si se trata de reposición o reemplazo de piezas en mal estado no estructurales, y garantizando que no serán afectadas las condiciones físicas ni estéticas de los inmuebles.
- Los mismos cuidados deberán tenerse para el mantenimiento de redes y aparatos hidrosanitarios, de gas y eléctricos, así como para el mantenimiento e impermeabilización de tanques de agua, y el mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
- Para todas las actividades de intervención a ejecutar, es importante contar con profesionales idóneos en cada caso, mano de obra calificada, personal que supervise todas las etapas de intervención desde su planificación, inicio, ejecución, seguimiento y finalización, así como del debido control de calidad de materiales y equipos, los cuales permitan la adecuada ejecución de las intervenciones sin afectación al patrimonio cultural.

Finalmente, es preciso señalar, en cuanto a lo indicado en las actividades propuestas en el *numeral 11. Otras Actividades*, que indica “Ejecución de trabajos especiales de mantenimiento y conservación según necesidades específicas de cada sede”, que deberá presentarse un documento adicional a esta dependencia, que describa en detalle los procesos de intervención que sean determinados como “trabajos especiales de mantenimiento y conservación”, y que estos deberán atender rigurosamente las disposiciones para intervenciones de bienes inmuebles y muebles -según corresponda-, contenidas en el marco legal vigente en materia cultural, en especial en el Decreto 2358 de 2019- (se mencionan a título indicativo acciones sobre elementos como yeserías, pintura mural o papel de colgadura), elementos de iluminación de carácter patrimonial (antiguos, los cuales se deben preservar), entre otros.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo **2.4.1.4.6. Solicitud de autorización** del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 del 2019, Parágrafo 1, según el cual, debe presentarse un informe con la fecha de inicio de las obras y el cronograma de ejecución, y un informe final una vez la intervención sea ejecutada, con la descripción de lo actuado y el respectivo registro fotográfico detallado. Las condiciones de estos informes deberán ser concertadas con esta Dirección a través del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano - PCIU-.

Vigencia

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, el presente concepto



cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

Es importante indicar, que en el evento de requerir cualquier modificación a las intervenciones autorizadas, la nueva solicitud de autorización deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), y los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentarla ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sin cuya autorización no podrá llevar a cabo intervención alguna. Tal solicitud deberá radicarse a través del Sistema de Información de Patrimonio y Memoria -SIPA-, que se encuentra en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el enlace Trámites y Servicios de la Dirección de Patrimonio y Memoria.

Atentamente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Lilyana Mojica Villamarín. Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU-
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres. Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano -PCIU-